

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° CEC-001-2023

Ph.D FLORINELLA MUÑOZ BISESTI
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-; en su artículo 1, dispone que los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, deberán regularse por las normas del Derecho Público;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

Que, el artículo 22 de la LOSNC, establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contrataciones, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-*P*-, señala: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, indica: *“Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, validado por el Consejo de Educación Superior, el 27 de noviembre de 2019 con Resolución No. RPC-SO-41 No.739-2019, señala: *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica sin fines de lucro, con domicilio principal en Quito, capital de la República del Ecuador, creada mediante Decreto de la Convención Nacional del Ecuador, el 30 de agosto de 1869. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, otras Leyes conexas, resoluciones del Consejo de Educación superior y del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, este Estatuto, los reglamentos y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades”*;

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Escuela Politécnica Nacional, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”*;

Que, el Centro de Educación Continua, es una Entidad Operativa Desconcentrada de la Escuela Politécnica Nacional, que tiene por finalidad impartir conocimientos y desarrollar actividades académicas que propendan a la actualización permanente de los conocimientos de la propia Comunidad Politécnica, de los egresados de la Institución, de otros centros de educación superior, del personal de las empresas públicas y privadas del País, de grupos sociales organizados y de usuarios en general;

Que, mediante Resolución No. 438, adoptada por Consejo Politécnico en sesión extraordinaria de 13 de diciembre de 2018 y, con Acción de Personal Nro. 3139-2018 de 13 de diciembre de 2018, nombra como Rectora de la Escuela Politécnica Nacional a la PhD. Florinella Muñoz Bisesti; y, en sesión Pública de Consejo Politécnico realizada en la misma fecha, se posesiona y presta la correspondiente promesa;

Que, con memorandos Nros. EPN-CEC-2023-0006-M y EPN-CEC-2023-0026-M, el Director del Centro de Educación Continua EPN, solicitó a la Rectora la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del CEC - EPN correspondiente al ejercicio económico 2023;

Que, mediante Memorando Nro. EPN-SG-2023-0016-M, Fernando Calderón, Secretario General, notificó que el Consejo Politécnico en su Primera Sesión Ordinaria del año en curso, efectuada el 10 de enero de 2023, a través de Resolución RCP-002-2023, en lo principal, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversión (PAI) de la Escuela Politécnica Nacional;

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Centro de Educación Continua EPN para el ejercicio económico correspondiente al año 2023, detallado a continuación:

INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS												
REGLON	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 8	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TOTAL SIN IVA	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
530207	836390112	Servicio	Servicio de Publicidad Digital para la promoción de la oferta académica y de servicios del Centro de Educación Continua EPN	1	unidad	81000,00	81000,00			x	No	Subasta Inversa Electrónica
530204	836100021	Servicio	Servicio de elaboración e instalación de Señalética para el Centro de Educación Continua EPN	1	unidad	30000,00	30000,00		x		No	Subasta Inversa Electrónica
530204	961420019	Servicio	Servicio de elaboración de productos audiovisuales y multimedia	1	unidad	6750,00	6750,00	x			No	Subasta Inversa Electrónica
530204	836900513	Bienes	Adquisición de material promocional para el Centro de Educación Continua EPN	1	unidad	6750,00	6750,00		x		No	Subasta Inversa Electrónica
530204	891211012	Servicio	Impresiones con formato preestablecido	1	unidad	6750,00	6750,00	S			No	Subasta Inversa Electrónica
530204	891210814	Servicio	Servicio de insignias digitales precargadas en una plataforma para el Centro de Educación Continua EPN.	1	unidad	3750,00	3750,00	x			No	Ínfima cuantía
530209	853300012	Servicio	Contratación del servicio de Aseo para las instalaciones del CEC-EPN	1	unidad	281.796,00	281796,00		x		Si	Catálogo Electrónico
530239	5129000117	Servicio	Suscripción LEXIS	1	unidad	1.200,00	1200,00	x			No	Ínfima cuantía
530208	873400031	Servicio	Contratación del servicio de rastreo satelital de vehículos	1	unidad	700,00	700,00		x		No	Ínfima cuantía
530402	853300311	Servicio	Contratación de servicios para el adecuado funcionamiento de las actividades operacionales	1	unidad	25.000,00	25000,00		x		No	Subasta Inversa Electrónica

			del CEC-EPN. (pintura, persianas; luminarias)										
530405	871410017	Servicio	Contratación del servicio de mantenimiento vehicular	1	unidad	600,00	600,00		x		No	Ínfima cuantía	
530418	964210112	Servicio	Servicio de mantenimiento Áreas Verdes (sede el Bosque)	1	metros cuadrados	16.920,00	16920,00		x		Si	Catálogo Electrónico	
530418	853400432	Servicio	Servicio de desbroce de vegetación para zonas abiertas y/o dependencias hasta 99.999 metros cuadrados	1	metros cuadrados	14.576,00	14576,00			x	Si	Catálogo Electrónico	
530605	831310011	Servicio	Contratación de consultoría para Aprovechamiento Forestal (sede Bosque)	1	unidad	10.000,00	10000,00		x		No	Consultoría	
530804	3212920163	Bienes	Adquisición de materiales de oficina	1	unidad	11.000,00	11000,00			x	Si	Catálogo Electrónico	
530804	38912013912	Bienes	Adquisición de insumos consumibles para equipos de impresión	1	unidad	15.000,00	15000,00			x	Si	Catálogo Electrónico	
530805	342301215	Bienes	Adquisición de materiales de aseo y desinfección	1	unidad	3.000,00	3000,00			x	Si	Catálogo Electrónico	
530811	621650011	Bienes	Adquisición de materiales para mantenimientos preventivos y correctivos menores	1	unidad	7.000,00	7000,00			x	No	Subasta Inversa Electrónica	
570201	713340318	Servicio	Contratación del Seguro para los bienes del CEC-EPN	1	unidad	30.000,00	30000,00				x	No	Licitación
530702	843000111	Servicio	Servicio de alquiler de la plataforma informática para el manejo del Sistema de Gestión de Calidad	1	unidad	8000,00	8000,00		x		No	Régimen Especial	
530802	282500033	Bien	Prendas de vestir para seguridad industrial	1	unidad	3000,00	3000,00		x		No	Ínfima cuantía	

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Director del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 3.- Disponer al Área Administrativa Financiera CEC-EPN, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web institucional, según establece el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Autorizar al Director Encargado del CEC-EPN, para que, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la vigente Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, realice las reformas que fueren necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad Operativa Desconcentrada a su cargo.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano al 12 de enero de 2023.

Cúmplase y publíquese. -

PhD. Florinella Muñoz Bisesti
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Acción	Nombre del servidor / Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Ab. Carlos A. Garzón Especialista Jurídico 2	